

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/7/2022/005/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: 7V-035/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 22 de febrero del 2022

Lic.
Presidente Municipal de Parras Coahuila.
y/o Ayuntamiento de Parras Coahuila
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. _____, en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones a los Derechos Sociales de ejercicio individual en su modalidad de Violación al Derecho al Trabajo que se atribuyen a Personal de la Presidencia Municipal y/o Ayuntamiento de Parras Coahuila**, a su digno encargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por la quejoso:

"...Se anexa copia de escrito de queja consistente en 2 fojas y 7 anexos"

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic.
Segunda Visitadora Regional de la Comisión encargada de la Séptima Visitaduría de los
Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

J. p. Dr.
J. p. Expediente

Jefe de la CDHEC.